

Rawson, 28 de Septiembre de 2.017

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 36.601/2017 (RENDICIONES) - SECRETARIA DE PESCA - "S/RENDICION DE CUENTAS SAF 61 EJERCICIO 2017"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 34 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, en virtud de los antecedentes aportados y la consulta requerida mediante el Informe N° 78/17 - F. 7., al que por razones de brevedad me remito, considero que el Fondo Especial denominado "Fondo de Gestión del Recurso Pesquero" creado mediante Decreto 351/2000, en su artículo 3° y en particular los tres primeros incisos del mismo, expresamente contempla la posibilidad de financiar dichas tareas (control de descargas, del transporte de productos de mar y control y prevención del fenómeno marea roja, respectivamente), actividades que, desde luego, involucra la intervención de personal de dicha Secretaría.

Empero, la cuestión planteada no estriba en lo expresado precedentemente, sino, en desentrañar si existe sustento legal a los fines de imputar fondos del citado Fondo Especial al pago de horas extraordinarias (extras) que se afirman necesarias y relacionadas a las actividades detalladas en los tres incisos de mención.

En efecto, reitero, la imposibilidad de acceder favorablemente a lo planteado y requerido, no fluye (como prohibición) del tenor del Decreto de aplicación referenciado supra, sino, de la estructura programática delineada al respecto y en lo pertinente en la Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2.017, la que destaco, no incluye específicamente ítem o partida que financie actividades, tareas o labores de PERSONAL de la Secretaría vinculadas a las descriptas en el mencionado art. 3° incisos 1., 2. y 3. del Decreto N° 351/2000.

En razón de lo brevemente expuesto, la posibilidad de cobertura o financiamiento de las horas extraordinarias en cuestión, puede propiciarse mediante un proyecto de modificación, en lo pertinente, de la Ley de Presupuesto Provincial.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidio, es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 70/17**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL T. C. P.**